



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 307-2021-P-CSJU/PJ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 307-2021-P-CSJU/PJ

Huancayo, catorce de abril del
año dos mil veintiuno.-

Sumilla: **EJECUTAR** lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 000077-2021-CE-PJ, en **CONSECUENCIA: DISPONER**, el uso obligatorio de la herramienta informática "El Juez te escucha, programa tu cita", en su primera fase, en todos los órganos jurisdiccionales de la sede central de la Corte Superior de Justicia de Junín; con excepción de aquellos especializados en materia penal.



VISTOS:

Resolución Administrativa N° 000077-2021-CE-PJ del 20 de marzo de 2021;
Resolución Administrativa N° 375-2019-CE-PJ del 10 de setiembre de 2019;
Informe N° 000034-2021-OI-UPD-GAD-CSJU-PJ del 31 de marzo de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú prescribe que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración;

Segundo.- Los incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia su máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios;

Tercero.- El artículo 139°, inciso 3° de la Constitución Política del Perú, reconoce como principios y derechos de la función jurisdiccional, el debido proceso a la tutela jurisdiccional; y sobre la base de estos principios constitucionales se ha regulado el artículo 289°, inciso 7) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, como expresión del derecho que asiste a las partes procesales de ser oídos personalmente por los magistrados en cualquier estado del proceso;

Cuarto.- Sobre el particular, mediante Resolución Administrativa N° 233-2013-CE-PJ del 16 de octubre de 2013, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial estableció que las entrevistas de los abogados con los jueces constituyen un derecho del litigante o de su patrocinante, las cuales deberán estar referidas a cuestiones de





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 307-2021-P-CSJU/PJ

trámite impulso procesal y no versan sobre cuestiones de fondo, que corresponde ser conocidas mediante informes orales o debatidos en audiencias según la naturaleza del proceso, a fin de no afectar el derecho de contradicción de la otra parte procesal;

Quinto.- Por resolución de fecha 05 de junio de 2019 el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial integró en el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 323-20165-CE-PJ; la siguiente disposición: *“La atención a los señores justiciables y/o abogados patrocinantes por parte de los señores jueces de todos los distritos judiciales del país, será como máximo una vez por semana respecto del mismo expediente o proceso; siendo facultad discrecional del juez atender más de una vez a la semana si lo considera pertinente, de acuerdo a las circunstancias de cada caso”*

Sexto.- En ese orden de ideas, mediante Resolución Administrativa N° 375-2019-CE-PJ del 10 de setiembre de 2019, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó como Plan Piloto, el proyecto denominado “El Juez te escucha, programa tu cita”, aplicativo web que en la actualidad se encuentra funcionando en los Juzgados Civiles y Juzgados Constitucionales de la Corte Superior de Justicia de Lima;

Séptimo.- Mediante Resolución Administrativa N° 000123-2020-CE-PJ, se autorizó el uso de la Solución Empresarial Colaborativa denominada “Google Hangouts Mett” para las comunicaciones de abogados y litigantes con los jueces y administradores de los Módulos Básicos de Justicia y Módulos Corporativos de las Cortes Superiores de Justicia del país. En ese contexto, durante el período del estado de emergencia nacional debe ser imperante y obligatorio el uso del Aplicativo web “El Juez te escucha, programa tu cita”, herramienta que deberá incluir el uso de la Solución Empresarial Colaborativa denominada “Google Meet”, con el fin de garantizar el acceso a la justicia de abogados y litigantes, mediante una sesión de entrevista virtual;

El aplicativo web “El Juez te escucha, programa tu cita” tiene como finalidad agendar una cita a través de internet con el juez que esté a cargo del proceso judicial a consultar, a efectos de garantizar el orden, la celeridad y transparencia en las entrevistas, salvaguardando la integridad física de los magistrados, personal jurisdiccional y de los usuarios judiciales, evitando que el justiciable tenga que apersonarse al juzgado, ahorrando tiempo tanto para el juez como para el peticionante, y asimismo, tiene el propósito de evitar la exposición innecesaria de abogados y litigantes por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Octavo.- Estando a lo expuesto precedentemente, y considerando que el Poder Judicial tiene como política institucional adoptar medidas para mejorar el servicio de administración de justicia, garantizando la tutela efectiva, resulta imprescindible el uso del aplicativo web “El Juez te escucha, programa tu cita”,





como herramienta informática principal para la comunicación efectiva entre los jueces, administradores de los Módulos Básicos de Justicia y Módulos Corporativos de las Cortes Superiores de Justicia del país y los usuarios judiciales, con el fin de incidir en la óptima funcionalidad de los órganos jurisdiccionales en las distintas especialidades y por consiguiente en la resolución eficiente y eficaz de su carga laboral;

Noveno.- En ese sentido, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 000077-2021-CE-PJ del 20 de marzo de 2021, dispuso el uso obligatorio de la herramienta informática "El Juez te escucha, programa tu cita", en todos los órganos jurisdiccionales del país, con excepción de aquellos especializados en materia penal;

Décimo.- Sobre el particular, la Coordinación de Informática de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo de la Corte Superior de Justicia de Junín, mediante Informe N° 000034-2021-OI-UPD-GAD-CSJU-PJ del 31 de marzo de 2021, señala que, de acuerdo a lo coordinado con el Equipo Técnico de la Comisión Nacional de Atención al Usuario Judicial, respecto al despliegue y funcionamiento del aplicativo web "El Juez te escucha, programa tu cita" en su primera fase, **solo funcionará** en los órganos jurisdiccionales de la sede central de cada una de las Cortes Superiores de Justicia de país; precisando además, que ya se tiene asignado un usuario para generar los reportes de citas por período y que el horario de atención del aplicativo web referido, está programado automáticamente en todos los órganos jurisdiccionales de 8:15 am a 9:15 am y de 4:15 pm a 4:45 pm, en concordancia con la Resolución Administrativa N° 323-2016-CE-PJ;

Décimo Primero.- En ese orden de ideas, es imprescindible y necesario dictar ciertas pautas o medidas complementarias para un adecuado cumplimiento de los objetivos trazados por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial;

En uso de las facultades conferidas por los incisos tercero, sexto y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: EJECUTAR lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 000077-2021-CE-PJ, en **CONSECUENCIA: DISPONER**, el uso obligatorio de la herramienta informática "El Juez te escucha, programa tu cita", en su primera fase, en todos los órganos jurisdiccionales de la sede central de la Corte Superior de Justicia de Junín; con excepción de aquellos especializados en materia penal. Aplicativo web que, deberá incluir el uso de la Solución Empresarial Colaborativa denominada "Google Meet", con el fin de garantizar el acceso a la justicia de abogados y litigantes, mediante una sesión de entrevista virtual.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR en el caso de jueces de órganos jurisdiccionales





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 307-2021-P-CSJU/PJ

que integran módulos corporativos, la atención será conjuntamente con el administrador. El Juez atenderá si es un asunto de trámite vinculado a su despacho y el administrador, si es un asunto de trámite pendiente al interior del módulo corporativo.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital, a través de sus Unidades y Coordinaciones correspondientes, brinden las facilidades necesarias y coadyuven, para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Unidad de Planeamiento y Desarrollo proceda a implementar las acciones dispuestas precedentemente, para tal fin la Coordinación de Informática, deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que la presente resolución se publique en el Diario Judicial, así como en la página web del Poder Judicial y de la Corte Superior de Justicia de Junín.



ARTÍCULO SEXTO: PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, señores Jueces de los Órganos Jurisdiccionales de esta Corte Superior, Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Unidad de Servicios Judiciales, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Coordinación de Informática, Administración del Módulo Laboral, Administración del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral, Administración del Módulo de Familia, Administración del Módulo Judicial Integrado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, Oficina de Imagen Institucional, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín e interesados.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNEJO
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN